



LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

GC-18-009

Lima, 16 de enero de 2018

Señores
OSINERGMIN
Gerencia de Regulación de Tarifas
Av. Canadá 1460
SAN BORJA.-



At.: Ingeniero Jaime Mendoza G.
Gerente de Regulación de Tarifas

Asunto: Pedido de Revisión de Adendas a los Contratos de Suministro entre Compañía Eléctrica el Platanal S.A. y Luz del Sur S.A.A.

Referencia: Oficio 045-2018-GRT

De nuestra consideración:

En atención a su oficio de la referencia, adjuntamos a la presente un archivo magnético en Excel que contiene las hojas de cálculo, así como los Anexos 1 y 2 del informe de sustento.

Respecto a la comunicación remitida por Engie Energía Perú S.A., debemos aclarar que hemos cumplido con alcanzarle toda la información necesaria para emitir sus comentarios respecto al proyecto de Adenda. En efecto, en el primer párrafo de nuestra carta GC-17-279 del 18 de diciembre de 2017, explicamos que el objeto de la modificación de los contratos con CELEPSA es aplazar la fecha de inicio de suministro al 1 de enero de 2024. Cabe señalar que esta misma información fue proporcionada a Kallpa Generación S.A. y fue suficiente para que exprese sus comentarios.

Sin perjuicio de ello, adjuntamos la carta ENG/049-2018 mediante la cual Engie Energía Perú S.A. confirma expresamente que no tiene objeciones al proyecto de Adenda.

Sin otro particular, nos despedimos valiéndonos de la oportunidad para saludarles.

Atentamente,

Luis Miguel Quirós
Gerente Comercial

Adj. Lo indicado

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe



Señor:
Luis Miguel Quiros
Gerente Comercial de LUZ DEL SUR S.A.A.
Av. Canaval y Moreyra N°380, San Isidro
Presente. -

Asunto : Modificación de Contratos de Suministro con CELEPSA
Referencia : (a) Carta ENG/017-2018, de fecha 4 de enero de 2017
(b) Carta GC-17-279, recibida el 19 diciembre de 2017

CARTA ENG/049-2018

Lima, 16 de enero de 2018

De nuestra consideración:

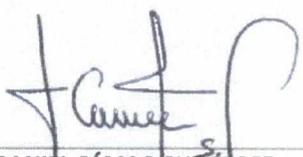
Nos dirigimos a Usted con relación a su carta de la referencia (b), en virtud de la cual nos comunican y nos solicitan nuestros comentarios respecto al acuerdo que Luz del Sur S.A.A. (en adelante, "LDS") y Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (en adelante, "CELEPSA") habrían arribado con el propósito de modificar sus contratos de suministro de electricidad producto de la Licitación LDS-01-2011-LP con la finalidad de aplazar la fecha de inicio del suministro.

ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, "ENGIE") ha entendido que el aplazamiento de la fecha de inicio del suministro en los contratos antes referidos, no implica la modificación de la fecha de término de los mismos. Teniendo ello en consideración, y en la medida que OSINERGMIN apruebe las modificaciones a los contratos de suministro de electricidad que suscriban LDS y CELEPSA, ENGIE no tiene ninguna objeción sobre las mismas.

Finalmente, en cuanto a los otros aspectos de su carta de la referencia (b), les reiteramos lo indicado en nuestra carta de la referencia (a), así como nuestra disposición para reunirnos.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



DANIEL CÁMAC GUTIÉRREZ
Vicepresidente Comercial



GILDA SPALLAROSSA LECCA
Vicepresidenta Legal